C.A. de Santiago

kbn

Santiago, siete de octubre de dos mil veinticuatro.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, se ordena informe a la Iglesia Ministerio Evangelístico Cruzada de Poder y la Ilustre Municipalidad de Santiago, quienes deberán evacuarlo en el término de cinco días, remitiendo a esta Iltma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. Comuníquese por la vía más rápida.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.886 sobre Tramitación Electrónica, todos los antecedentes se encuentran a su disposición en la página web institucional (www.pjud.cl), salvo que la causa se encuentre anonimizada de conformidad a lo establecido en el Acta N° 44-2022 de la Excma. Corte Suprema, en cuyo caso, deberá ser el recurrido o su representante, quien solicite se le incorpore como litigante en la presente causa.

## Pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que corresponden.

Al primer otrosí, a sus antecedentes únicamente los documentos acompañados en los numerales 1 y 6, al resto, no ha lugar por no haberse ofrecido, reitérese.

Al segundo otrosí, previo a proveer el patrocinio y poder, por advertirse que no encuentra suscrito con firma electrónica simple del poderdante, a fin de dar estricto cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 20.886, ratifíquese la firma ante la señora ministro de fe de la Unidad de Protecciones de esta Corte, presencialmente o por vía remota mediante videoconferencia, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado para todos los efectos legales. En cumplimiento de lo ordenado precedentemente, si la ratificación se realiza por vía remota, los interesados deben comparecer a través de la aplicación "Zoom", accediendo al enlace que se indicará más abajo y que se encontrará disponible de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 10:00 horas. Si el último de los días corresponde a un sábado, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Se hace presente a los usuarios que deberán exhibir en cámara su cédula de identidad al momento de requerirse e indicar el rol de la causa, debiendo en todo momento contar con audio y video mientras se realiza la diligencia, entendiendo siempre que dicha actuación se realiza ante el tribunal. Enlace de acceso: <a href="https://zoom.us/j/2056326690">https://zoom.us/j/2056326690</a>.

N°Protección-20407-2024.(vdcd)

Pronunciada por la Primera Sala de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Jorge Zepeda Arancibia e

integrada por el Ministro señor Alejandro Rivera Muñoz y por la Abogada Integrante señora María Fernanda Vásquez Palma

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Alejandro Rivera M. y Abogada Integrante Maria Fernanda Vasquez P. Santiago, siete de octubre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a siete de octubre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.